TEXTO ACTUALIZADO PAGO ELECTRÓNICO

Pago Electrónico.

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos, en adelante Pago Electrónico, establecido como consecuencia del Convenio de Recaudación Bancaria, firmado entre la Comisión Arbitral y las Entidades Bancarias que integran la red OSIRIS, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.
El Pago Electrónico operará a través del sistema y sitio previsto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como consecuencia de las Resoluciones Generales N° 942/2000 y 1778/2004, sus modificatorias y/o complementarias, con las particularidades establecidas en la presente y en el instructivo "PAGO ELECTRÓNICO SIFERE" que se encuentra en la página Web de la Comisión Arbitral.

Fuente: Resolución General Nº 5/2009, artículo 1º.

ARTÍCULO 2.- Establecer que el Sistema de Pago Electrónico (VEP) será de carácter obligatorio para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral a partir del 1 de enero de 2021.

Fuente: Resolución General Nº 14/2020, artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- El Pago Electrónico se materializará a través de la emisión de los respectivos formularios y archivos que se generan por el Aplicativo Si.Fe.Re WEB y el Volante de Pago Electrónico (VEP). Este último podrá ser emitido durante las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, y tendrá validez hasta los veinticinco (25) días corridos posteriores al de su generación.
La cancelación del Volante de Pago Electrónico (VEP) se efectivizará a través de una transferencia electrónica de fondos desde una cuenta bancaria abierta en las Entidades Bancarias autorizadas.
La metodología de utilización del nuevo procedimiento de pago se detalla en el Anexo del presente texto actualizado.

Fuente: Resolución General Nº 14/2020, artículo 2º y 3°. (modifica Anexo I)

ARTÍCULO 4.- El sistema emitirá como constancia de pago un ticket on line que contendrá los datos necesarios para identificar la operación realizada.

Fuente: Resolución General Nº 5/2009, artículo 4º.

ARTÍCULO 5.- Los contribuyentes, podrán efectuar la consulta de los pagos realizados y la impresión de los Volantes Electrónicos de Pago (VEP) generados, a través de la página WEB de la AFIP con la utilización de su clave fiscal ingresando a "Servicio de presentación de declaraciones juradas y pagos.

Fuente: Resolución General Nº 14/2020, artículo 4º.

ARTÍCULO 6.- El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo, acredite haberlo

realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.

Fuente: Resolución General Nº 14/2020, artículo 5º.

ARTÍCULO 7.- Ratifíquese el Convenio celebrado por la Comisión Arbitral con la Administración Federal de Ingresos Públicos el 10 de febrero de 2005 a los efectos de coordinar la implementación de un sistema federal de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes de Convenio Multilateral del 18-8-77 y por el cual se realizará a través de Osiris:
1) La Recepción de declaraciones juradas, generadas en el módulo "Convenio Multilateral - SIFERE WEB - DDJJ" y transmisión de la información respectiva a la Comisión Arbitral o a otros destinatarios formalmente designados por ella, de acuerdo a la normativa vigente sobre confidencialidad de la información.
2) Recepción de pagos y acreditación de fondos recaudados en las cuentas bancarias que establezca la Comisión Arbitral.

Fuente: Resolución General Nº 9/2005 Art 7º.
(Complementado con RG N° 11/2014)

Pago Electrónico Comarb

ARTÍCULO 8°.- Aprobar el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos, en adelante "Pago Electrónico COMARB", para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral a través del servicio "Pagos BtoB" que ofrece la red Interbanking S.A.

Fuente: Resolución General N° 5/2025 Art. 1°

ARTÍCULO 9°.- Establecer que el uso del "Pago Electrónico COMARB" será de carácter obligatorio para aquellos contribuyentes notificados de esta novedad, en ocasión del ingreso al sistema SIFERE WEB – Módulo DDJJ, luego de la publicación de la presente.

Fuente: Resolución General N° 5/2025 Art. 2°

ARTÍCULO 10.- El "Pago Electrónico COMARB" se materializará con la emisión de la "Boleta de Pago Electrónico", que se ha de confeccionar a través del Sistema SIFERE WEB – Módulo DDJJ desde el sitio www.sifereweb.gob.ar, y su posterior cancelación de fondos en el sitio de la red Interbanking S.A., para lo cual deberá tener habilitado el servicio "Pagos BtoB" que ofrece dicha red en su sitio www.interbanking.com.ar.
El detalle del procedimiento y sus instructivos estarán disponibles en el micro sitio "SIFERE", accesible en www.sifereweb.gob.ar.

Fuente: Resolución General N° 5/2025 Art. 3°

ARTÍCULO 11.- El sistema emitirá como constancia de pago un ticket on line que contendrá los datos necesarios para identificar la operación realizada.

Fuente: Resolución General N° 5/2025 Art. 4°

ARTÍCULO 12.- El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo, acredite haberlo

realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.

Fuente: Resolución General N° 5/2025 Art. 5°

ARTÍCULO 13.- Facúltase al presidente de la Comisión Arbitral a establecer la fecha de vigencia a partir de la cual se efectuarán las notificaciones a las que se refiere el artículo 9° de la presente.

Fuente: Resolución General N° 5/2025 Art. 6°

Pago electrónico COMARB

ARTÍCULO 14.- Establecer el "Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos", que en adelante se denominará "Pago Electrónico COMARB", como el marco general para la cancelación de las obligaciones de pago que surjan de los sistemas administrados por esta Comisión Arbitral.

Fuente: Resolución General N° 12/2026 Art. 1°

ARTÍCULO 15.- Disponer que los medios de pago electrónicos y proveedores habilitados que integran el "Pago Electrónico COMARB", son los que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, los que estarán habilitados para cada sistema informático, conforme lo dispone la normativa, y los que pudieran incorporarse en el futuro.

Fuente: Resolución General N° 12/2026 Art. 2°

ARTÍCULO 16.- Disponer la paulatina integración y expansión de los medios de pago detallados en el Anexo de la presente a los distintos sistemas administrados por la Comisión Arbitral, cuando se consideren completas las adecuaciones informáticas y operativas necesarias.

Fuente: Resolución General N° 12/2026 Art. 3°

ANEXO ACTUALIZADO PAGO ELECTRÓNICO

ANEXO Resolución General N° 14/2020

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO
Generación del Volante Electrónico de Pago (VEP).

1) Para generar un VEP, el contribuyente debe realizar la presentación de las declaraciones Juradas (formularios "Presentación y Pago" 5862 o 5866) a través del sistema SIFERE WEB – Módulo DDJJ, al cual se accede desde el sitiowww.sifereweb.gov.ar, utilizando la clave fiscal AFIP.

Una vez aceptada dicha presentación, el sistema le permitirá generar el Volante Electrónico de Pago a través del ícono “$” - “Generar VEP desde esta DJ”.

2) Luego de generar el Volante Electrónico de Pago, se deberá seleccionar alguna de las redes disponibles (Link, Pago Mis Cuentas –Banelco– o Interbanking), para poder cancelarlo. El VEP tendrá una vigencia de 25 días, luego de lo cual caducará automáticamente.

3) Desde el sitio web del Banco, el contribuyente podrá visualizar los Volantes Electrónicos de Pago generados y pendientes de cancelación.

4) Estos Volantes Electrónicos de Pago (VEP) podrán ser cancelados mediante un débito en la cuenta bancaria que el contribuyente posea en el banco con que opera y se cancelará por el importe total, no pudiendo cancelar importes parciales.

ANEXO Resolución General N° 12/2026

MEDIOS DE PAGO HABILITADOS ("Pago Electrónico COMARB")
A los fines de la cancelación de las obligaciones tributarias generadas mediante la emisión de "Boletas de Pago" en los distintos sistemas administrados por la Comisión Arbitral, se encuentran habilitados los siguientes servicios y plataformas de pago:
1. Servicio “Pagos BtoB” de la red Interbanking S.A
2. Servicio “Pagos 360”
3. Servicio “Pagacá”